

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1.939

EXPEDIENTE NUM 208.

Instruido para la depuracion de D.
Pablo Girbal Puig, adscrito a la
brigada de arbitrios, en relacion
con el Glorioso Movimiento Nacinnal.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



9 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 180

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. PABLO GIRBAL PUIG. ----- por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 7 de noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de investigación y Vigilancia de esta Capital, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



[Signature of Salvador Campillo Ballester]

[Signature of Juan Marcos]

PROVIDENCIA: En Gerona a Catorce de Julio de milnovecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expedir el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios, D. PABLO GIRBAL PUIG. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

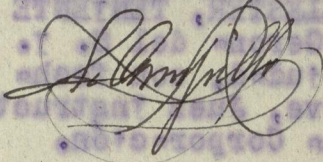
[Signature of Salvador Campillo Ballester]

[Signature of Juan Marcos]

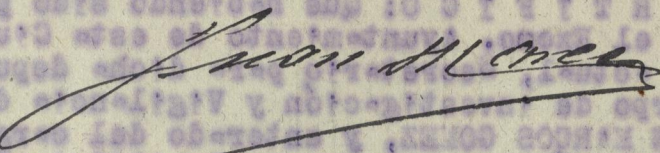
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

[Signature of Juan Marcos]

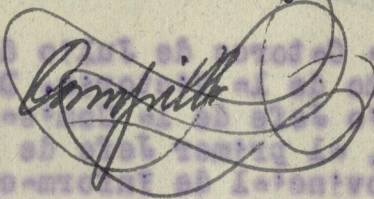
PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario PABLO GIRBAL PUIG, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo ordenó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



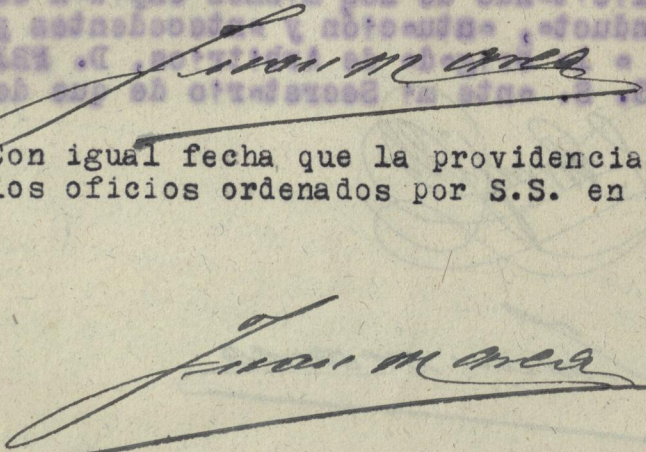
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. ENRIQUE GRUARTMONER MASSA y D. JOSE PARDAS VIDAL, citados por el expedientado D. PABLO GIRBAL PUIG, en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma Doy fe,



PROVIDENCIA: En Gerona a siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. PABLO GIRBAL PUIG se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 208

Pablo Girbal Puig (nombre y apellidos) hijo de Gerardo y Carmen
natural de Tosa de Mar de 70 años de edad, de estado viudo
vecino de Gerona con domicilio en Ferrandis y Belles nº 26-30 1ª
de profesión Vigilante de Arq destinado en (dependencia municipal) Arbitrios Municipales

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Por nombramiento 10 Febrero 1924
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Sección de Arbitrios Municipales
- 3.— Categoría administrativa Individuo
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El mismo de Vigilante de Arbitrios Municipales

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Al entrar las victoriosas tropas Nacionales en esta de Gerona

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No prestó ninguna adhesión a ningún gobierno marxista

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los mismos que se han descrito anteriormente

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ninguno

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Los propios de Vigilante de Arbitrios Municipales, mas los aumentos que de un modo general, en concepto de vida cara

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Posteriormente al 16 de Julio de 1936. A la Asociación de Funcionarios Municipales adherida an Agosto de 1936 a la U.G.T. y de foma forzosa

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Enrique Graumoner- Industrial- Marcaders n

D. José Pardás id id

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 26 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Pablo Girbal Puig

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a ocho de Agosto
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. PABLO GIRBAL
PUIG.

....., natural de Tosa de Mar
(Gerona), de profesión Empleado.
vecino de Gerona, de 70.
años, de estado Viudo., con domicilio en

Gerona calle Ferrandiz y Belles
núm. 6-32-12. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada
.....
de fecha veintiseis de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

Pablo Girbal

Secretario

Juan Marcos



DECLARACIÓN DE
D. JOSE PARDAS VIDAL.

En Gerona a Veintiuno de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE PARDAS
VIDAL., natural de Sta. Eu-
genia (Gerona), de 44. años, de estado
Casado, de profesión Industrial
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Mercaders
núm. 5-12-2a., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Arbitrios D. PABLO GIRBAL PULG, y
con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le
consideró siempre persona de orden, de buena conducta y
moralidad, sin que nunca estuviera afiliado a ningún
partido político ni sindical, pues nose cuidó mas
que de su trabajo y de la familia.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad,
le consta que se ha mantenido al margen de toda po-
lítica, limitandose a cumplir con su deber.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por simismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma con
el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que
doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

FRANCIA ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

En cumplimiento de lo ordenado por V. E. el Sr. Juez Instructor de fecha 30 de Julio de 1938 para consignar el respaldo

DECLARACIÓN DE

D. ENRIQUE GUARTMONER MASSA.

En Gerona a Veintiuno de Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. ENRIQUE GUARTMONER MASSA., natural de Gerona

, de 47 años, de estado

Soltero, de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domicilio en la calle

Mercaders

núm. 8., a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce hace muchos años al funcionario de la Brigada de Arbitrios D. PABLO GIRBAL PUIG, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le ignora su ideología política así como si se hallaba afiliado a algún partido político o sindical, pero le considero siempre persona de orden y de buena conducta y moralidad, a la par que muy respetuoso para los superiores y por lo que al dicente se refiere, aún durante la dominación marxista que las costumbres se habían relajado tanto, este funcionario se mostró con él de la misma forma respetuoso de siempre creyendo que durante el dominio rojo dicho funcionario se limitó a cumplir con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



Salvador Campillo E. Jaramilla
Juan M. Moya



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5032

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 208 de fecha 13 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de PABLO GIRBAL PUIG, vecino de Gerona, Arbitrios Municipales.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

PABLO GIRBAL PUIG

Es persona de significación derechista. Afiliado a la U.G.T. durante el Movimiento.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Merced López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

En contestación a su escrito número 208 de fecha 13 Julio, pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conductu y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. PABLO GURBAL PUIG de la Brigada de Arbitrios, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del 18 de Julio del 36, a la U. G.T. no habiendo desempeñado ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, solamente se dedicó a cumplir su cometido es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizad.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.218

En contestación a su escrito, Nº208, fecha 13 de Julio pasado, relativo a PABLO GIRBAL PUIG, de 71 años de edad, Vdo, hijo de Gerardo y de Carmen, natural de Tossa de Mar y vecino de esta Ciudad, calle de Escaneros nº6-3ª-1ª; tengo el honor de participar a V.S. que según informes obtenidos de personas de solvencia, el informado es persona de buena conducta y antecedentes. Durante el dominio rojo se sindicó oboigado a la U.G.T. sin que desempeñara cargos ni desarrollara actividad política. En sus manifestaciones se expresaba en favor de la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 6 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

J. Simón Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.
CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a de de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A

EXCMO. SR,

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. PABLO GIRBAL PUIG, con destino en la Sección de Arbitrios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios el Instructor que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. PABLO GIRBAL PUIG, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma, las declaraciones juradas de los Señores D. JOSE PARDAS VIDAL, y D. ENRIQUE GRUARTMO-
NER MASSA.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Arbitrios D. PABLO GIRBAL PUIG, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá
Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.
Gerona 7 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Salvador Campillo', written over a circular stamp.

9 NOV. 1939